



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

OFICIO N° 532-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor
Econ. WALTER LINARES QUILCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pazos
Notificación: munipazos1@gmail.com

PAZOS-TAYACAJA. –

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

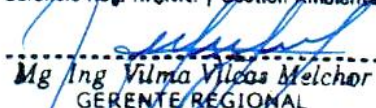
REF. : a) OFICIO N° 600-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2387695-Exp. 1768852)
b) OFICIO N° 651-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2422657-Exp. 1793135)
c) INF. LEGAL. N° 012-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGA/SGGA-PTE
d) INF. TÉC. N° 117-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGMA-SGGMA-ASC-MDGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud a los documentos de la referencia, **NOTIFICO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA**; el mismo que **APRUEBA** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto “**CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**”, con código único de inversiones N° 2557203; para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Archivo

VVM/aqy

N° Doc.	2503663
N° Exp.	1809836



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 025 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 012-2022-GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ/pte, de fecha 23.12.2022, con Reg. Doc. N° 02501983 - Reg. Exp. N° 01809836; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del día 21/05/2019, se aprobó la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 025 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.



Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 025 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación;

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar";

Que, mediante Oficio N° 600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA, de fecha 21.09.22 suscrito por el alcalde de la Municipalidad distrital de Pazos, solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, Evaluación y Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja- Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203;

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la municipalidad distrital de Pazos, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 117-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 19 de diciembre del 2022, los mismos que señalan que el proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del distrito de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 025 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

Pazos - Provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica”, se encuentra dentro de la Clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencia aprobados mediante Resolución Ministerial N°1056-2019-MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y, en cuanto a los recursos hídricos no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la DIA del asunto;

Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la EMPRESA CONSULTORA FAMSAC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. con RUC N° 20416969826, cuyo registro es en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, es el N° 144-2017-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, el Informe Legal N° 012-2022-GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ-pte, de fecha 23 de diciembre del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: “Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2557203;

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental”, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27788: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.

Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto: “Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2557203; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial Regional

Nro. 025 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- 
- 
- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
 - El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
 - La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
 - Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica – GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

ARTÍCULO 4.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 025 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de diciembre del 2022

ARTÍCULO 5.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad distrital de Pazos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

Huancavelica 23 de diciembre del 2022

OPINIÓN LEGAL N° 012-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/ORAI/pte

A : Abog. RONALD BASTIDAS HINOSTROZA
 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE APROBACIÓN DE LA
 DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN (DIA) CON CUI N° 2557203

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 349-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, visto el documento de la referencia, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita Opinión Legal para la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA- MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"** con CUI N° 2557203; ciñéndonos expresamente respecto a lo solicitado.

I. MARCO NORMATIVO:

- 1.1. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.4. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC-Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
- 1.5. Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02
- 1.6. Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.7. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.8. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, con fecha de recepción 21 de setiembre del 2022, se emite Oficio N° 600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, Evaluación y aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203. (ver folios 11).
- 2.2. Que, con fecha de recepción 20 de octubre del 2022, se emite Oficio N° 651-2022-MPD/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, Asistencia Técnica y Seguimiento de la Declaratoria de Impacto Ambiental-DIA (CATEGORÍA I), para el día 24 de octubre del 2022 del proyecto denominado: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de

Reg. Doc.: 02501983
 Reg. Exp.: 01809836



Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203. (ver folios 14).

- 2.3. Que, con fecha de recepción 28 de octubre del 2022, se emite Oficio N° 440-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, Evaluación a la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203, el mismo que concluye que en el proyecto en mención contiene dieciséis (16) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contadas a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación (...). (ver folios 16).
- 2.4. Que, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, se emite Oficio N° 646-2022-MDP/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual remite al Gobernador Regional de Huancavelica, Levantamiento de Observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203. (ver folios 18).
- 2.5. Que, con fecha de recepción 29 de noviembre del 2022, se emite Oficio N° 761-2022-MDP/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante el cual remite al Gobernador Regional de Huancavelica, Información Complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203. (ver folios 20).
- 2.6. Que, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, se emite el Informe Técnico N° 117-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, suscrito por el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara y el Ing. Aturo Solís Camacllanqui, mediante el cual remiten al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable; Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203; los mismos que concluyen en lo siguiente:
 - La municipalidad distrital de Pazos presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
 - Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: "Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
 - De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", se concluye que las observaciones en el



componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.

- El titular ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02.
- En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por las razones expuestas en el ítem 2.20.
- b) del presente informe.
- Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera recomiendan los siguiente:

- Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203, presentada por el la Municipalidad distrital de Pazos.
- Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la



Municipalidad distrital de Pazos, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).

➤ Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo. (ver folios 44).

- 2.7. Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, se emite el Informe N° 349-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203. (ver folios 45).

3. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO RESPECTO DE LOS HECHOS:

3.1. Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) señala: "Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general".

3.2. Por otro lado, debemos de indicar que el Gobierno Regional de Huancavelica, es un órgano reconocido en el marco de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, que precisa en su **artículo 3°** (Finalidad) el cual señala: "La Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; así como de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

3.3. Continuando con el análisis, es necesario referir a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su **artículo 2°** (Legitimidad y naturaleza jurídica) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"

Asimismo, en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, **artículo 4°** (Finalidad) señala; "Los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

3.4. En este orden de ideas, es preciso señalar el **artículo 2°** (Ámbito de la Ley) de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala textualmente los siguiente: "Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos".

Y el **artículo 3°** (Obligatoriedad de la certificación ambiental) señala lo siguiente: "A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna



autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

3.5. Es imprescindible señalar el **artículo 9°** (Mecanismos de clasificación para actividades comunes) de la ley señalada precedentemente, la misma que señala: "La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes".

3.6. En virtud a lo descrito es necesario transcribir el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala lo siguiente: "El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA".

De la misma manera el **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica: "Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento. (...)"

De igual modo es necesario puntualizar el literal a) del **artículo 4°** (Del Sistema Nacional de Impacto Ambiental) el cual señala: "Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones incentivos".

Bajo lo antes expuesto, debemos de exhortar el literal a) y el literal b) del **artículo 8°** (Funciones de las Autoridades Competentes), el mismo que indica, que son autoridades competentes en el marco del SEIA las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. La autoridad Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tiene las siguientes funciones:

- ✓ Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los



proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

- ✓ Realizar las acciones que resulten necesarios para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan al SEIA.

3.7. Ahora bien, es indispensable señalar el **artículo 14°** (Proceso de evaluación de impacto ambiental) el TITULO II del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversiones, CAPITULO 1 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo precedentemente indicado, el mismo que indica lo siguiente: "La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico- administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir, y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impacto ambiental negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. (...).

Y el **artículo 15°** (Obligatoriedad de la Certificación Ambiental) señala: "Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar proyectos de impacto ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el título II, debe de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)

3.8. De acuerdo a lo antes señalado es preciso indicar el numeral 38.1 y 38.2 del **artículo 38°** del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC/ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala:

- ✓ "Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación."

- ✓ "Anexo N° 1 del presente Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos" (...).

3.9. En este orden de ideas en menester invocar el **artículo 1°** de la Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02- Resolución Ministerial que aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

3.10. En este contexto es menester invocar el numeral 24 del **artículo 112°** de la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza Regional que aprueba el la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala: "Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo

para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

311. De la misma manera es menester señalar el **artículo Primero** de la Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala textualmente los siguiente: "Apruébese la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional".

3.12. En atención a los documentos señalados, es inevitable indicar que coexiste Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la DGAAM, delegue a él **DELEGATORIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Quinta del presente Convenio, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Convenio.

Bajo lo antes descrito es ineludible señalar el **numeral 5.1** de la CLÁUSULA QUINTA (Competencia que se delegan), el cual señala textualmente lo siguiente: "Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con la clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de EL DELGATORIO y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATORIO".

3.13. En este entender, es preciso inferir que, la Municipalidad Distrital de Pazos, realizo su levantamiento de las observaciones planteadas a la DIA; acorde al Informe Técnico N° 117-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 19 de diciembre del 2022, indicando que las actividades del proyecto corresponde a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental-DIA; alcanzado la Tipología N° 14 denominado "Creación de Infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor de igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedades, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar". En tal caso la DIA se deberá elaborar conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transporte que cuentan con clasificación anticipada y sus Anexos N° I y II, clasificados como Categoría I: DIA.

3.14. De lo expuesto en los Informes Técnicos y en consideración de la normativa vigente y aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental del Proyecto: "Creación de Trocha Carrozable;



Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos- Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2557203; en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.

3.15. En este entender, se debe precisar que la suscrita al emitir el presente Informe Legal, previamente ha hecho la revisión y evaluación de los documentos adjuntos, todo ello bajo el Principio de Presunción de Veracidad y la Buena Fe Procedimental.

IV. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos, al amparo de los artículos 182°, 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la suscrita emite opinión legal respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo siguiente:
OPINIÓN:

4.1. Resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA): "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".**

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. **EMITIR** la Resolución, correspondiente de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".**
- 5.2. Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Pazos.
- 5.3. Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Paola Tito Espinoza

Abog. PAOLA TITO ESPINOZA
C.A.H N° 570

PROVEIDO N.201...../GOB.REG-HVCA/IGGR-ORAJ

Sr. ... GR RUY SA

Para ... COORDINADOR y FINES

23 DIC 2022





INFORME TÉCNICO N° 117-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera.**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203.

REFERENCIA : OFICIO N° 600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2387695, Exp.1768852).
OFICIO N° 651-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2422657, Exp.1793135).
OFICIO N° 440-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2434616, Exp. 1768852)
OFICIO N° 646-2022-MDP/A (Doc. 2446908, Exp. 1809836)
OFICIO N° 761-2022-MDP/A (Doc 2473069, Exp. 1828414)

FECHA : Huancavelica, 19 de diciembre de 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA**, de fecha 21.09.2022, registrado con HT Doc: 2387695 - Exp: 1768852 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pazos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" en adelante el proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2557203, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 651-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA**, de fecha 20.10.2022, registrado con HT Doc: 2422657 - Exp: 1793135 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pazos, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GRRNyGA, asistencia técnica y seguimiento de la DIA del proyecto del asunto, proponiendo una reunión para el día 24 de octubre de 2022.
- 1.3 Mediante **OFICIO N° 440-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 28.10.2022, registrado con HT Doc: 2434616 - Exp: 1768852 a través de la mesa de partes virtual de la Municipalidad distrital de Pazos, el GRRNyGA remite a la municipalidad la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- 1.4 Mediante **OFICIO N° 646-2022-MDP/A**, de fecha 10.11.2022 registrado con HT Doc: 2446908 - Exp: 1809836 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital d Pazos remite a la GRRNyGA el levantamiento de observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.



- 1.5 Mediante **OFICIO N°761-2022-MDP/A**, de fecha 29.11.2022, registrado con HT Doc: 2473069 - Exp: 1828414 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica. la Municipalidad distrital de Pazos, remite información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto ala GRRNyGA.

II. ANÁLISIS

2.1 MARCO LEGAL

- 2.1.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.3 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 2.1.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.
Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos² administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

2.1.5 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

2.1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.

2.1.7 Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2 TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que, en el Anexo I del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Al respecto, de acuerdo a la naturaleza, descripción del proyecto y los componentes declarados por la Municipalidad Distrital de Pazos en la DIA del asunto, para el proyecto **"Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica"**, correspondería a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental-DIA, calzando en la Tipología N°14: **"Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar"**. En tal caso la DIA se deberá elaborar conforme a lo establecido en la resolución ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes
y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sector Transportes que cuentan con clasificación anticipada y sus Anexos N° I y II, clasificados como Categoría I: DIA.

En ese sentido, en el marco de la Clasificación Anticipada, y, considerando la naturaleza del proyecto citado en el asunto, en su integridad, se procedió a evaluar la citada DIA en base a los términos de referencia de la tipología 14, aprobados mediante R.M. N° 1056-2019-MTC/01.02 (en adelante, "TdR aplicables"). A continuación, se detalla la tipología del proyecto.



Tabla N° 01: Tipología del Proyecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORÍA ASIGNADA
14	Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

2.3 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203 es la Municipalidad distrital de Pazos. Asimismo, la DIA ha sido elaborado por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20416969826, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE para el sector transportes con el número de registro: 144-2017-TRA.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 02: Profesionales que elaboraron la DIA.

CARRERA PROFESIONAL	PROFESIONALES	COLEGIATURA	COMPONENTE
Ing. Mecánico de fluidos	Arias Montoya Carlos Fernando	41633	Representante legal
Ing. Forestal	Nelly Margot Lavado Casas	105422	Ambiental
Lic. Sociología	Ada Huamán Romero	986	Social

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto, consideraciones para la DIA (Folios 78).

2.4. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA

En la consulta realizada al Banco de Inversiones del Código Único de Inversiones N° 2557203 se verifico que el nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad del proyecto es a nivel de perfil. En el cuadro se muestra:

Tabla N° 03: Estado actual del PIP

Código SNIP del PIP	-----
Código Único	2557203
Fecha de Registro (Invierte.Pe)	05/07/2022
Estado	Activo

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Situación	viable
Nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad	Perfil
Monto de la inversión total	s/ 222,046.71

Fuente: <https://ofis.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (consultado el 25.10.2022).
<https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/165592> (consultado el 25.10.2022).



2.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

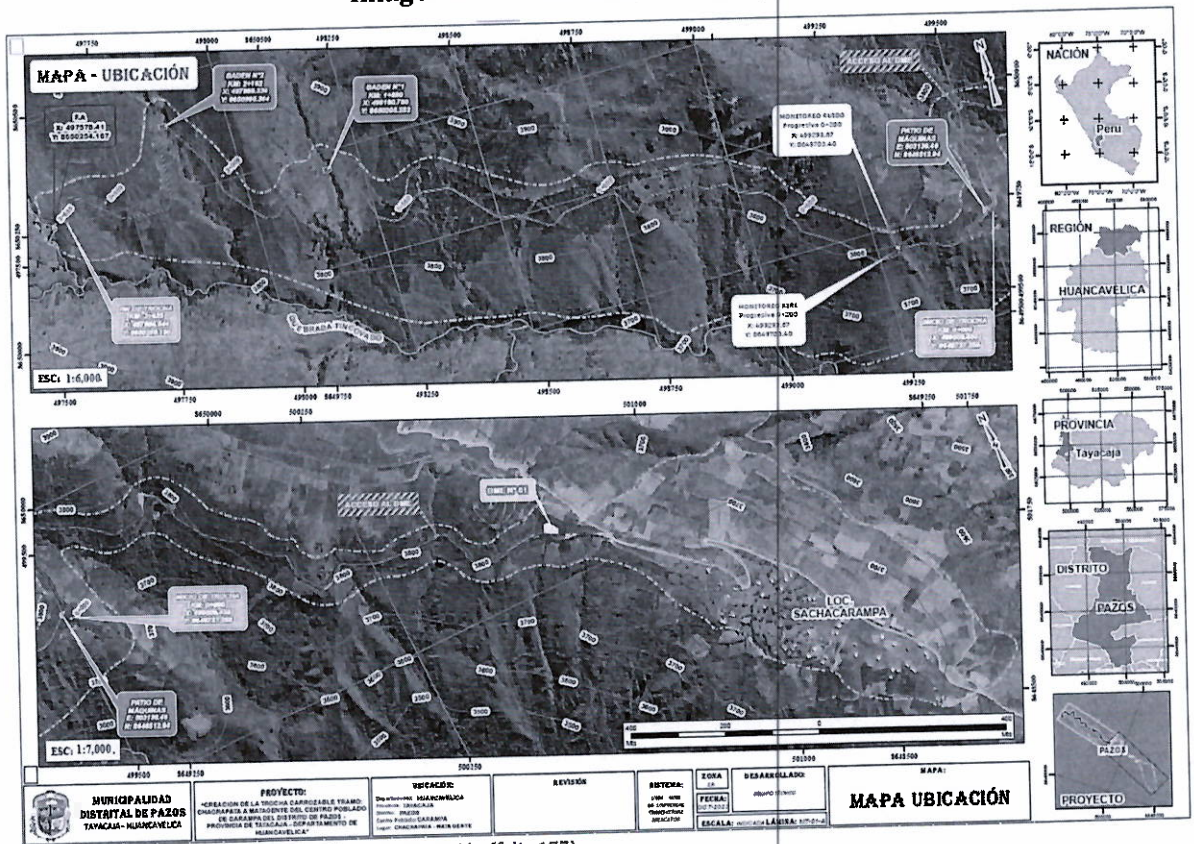
La Municipalidad distrital de Pazos, proyecta la creación de la carretera de 2+635.00 km de trocha carrozable con un ancho de calzada de 3.50 m. con sus respectivas cunetas de 0.50 x 0.30 m.

Tabla N° 04: Ubicación Geográfica del Proyecto.

TRAMO	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L)		TIPO DE INTERVENCIÓN	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		ESTE	NORTE		
Tramo Inicial	00+000	499506.455	8649737.255	Creación	No
Tramo Final	2+635	497604.544	8650258.190	Creación	No

Fuente: Expediente de la DIA. Ubicación del proyecto. (Folio 432)

Imagen N° 01: Ubicación del proyecto.



Fuente: DIA del proyecto. Mapa de Ubicación (folio 177)

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
 Teléf. Central 067-452891 – 453002
 Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



2.6. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**

2.6.1. **Características de la vía proyectada:**

Según la DIA, en cuanto a las características de la vía proyectada el titular propone la siguiente tabla:

Tabla N° 05: Características Proyectadas de la vía.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA PROYECTADA	
TIPO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DE LA VÍA
Longitud de la vía (km)	2+63 km
Clasificación de la vía	Red vial vecinal
Velocidad de directriz	25 km/h
Superficie de rodadura	Suelo natural
Espesor de rodadura	-
Ancho de Calzada (m)	3.50 m
Ancho de bermas	0.50 m
Ancho de plataforma	4.00 m
Peralte máximo	12 %
Bombeo de la superficie de rodadura	2.0 %
Bombeo en bermas	4.0 %
Radio mínimo	10 m
Radio máximo	30 m
Sobrecancho máximo	5.50 m
Pendiente máximo longitudinal	12.00%
Pendiente mínima	2.5 %
Cunetas triangulares	0.45 x 0.30 m

Fuente: Expediente de la DIA, Características del proyecto - Cuadro N° 4.4.1-3: Especificaciones técnicas (Folio 454).

2.7. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Según menciona el titular el Proyecto, la intervención se divide en cuatro (04) etapas: i) Preliminar, ii) Construcción, iii) Cierre, y iv) Operación, cuyo detalle de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación:

Tabla N° 06: Descripción de actividades del proyecto.

ETAPA	ACTIVIDAD
Preliminar	- Habilitación de obras provisionales. - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.
Construcción	- Apertura de la trocha. - Movimiento de tierras. - Disposición de material excedente. - Construcción de obras de arte y drenaje.
Cierre	- Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. - Restauración y revegetación de áreas afectadas.
Operación	- Circulación vial. - Mantenimiento rutinario de la carretera.

Fuente: DIA del proyecto, Cuadro N° 4.5-1: Actividades del proyecto (Folio 453)

2.8. **DEMANDA DE AGUA**

El proyecto contempla el uso de una (01) fuente de agua superficial, cuyo punto de captación se ubica de acuerdo a la siguiente tabla:



Tabla N° 07: Características de la fuente de agua.

FUENTES DE AGUA					CAUDAL PROMEDIO (M ³ /MES)		
NOMBRE	USO ACTUAL	PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84 Y ZONA HORARIA - PUNTO DE CAPTACIÓN		REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	DE LA FUENTE	DE DEMANDA
			Este (m)	Norte (m)			
Quebrada 03	Ninguno	F.A. N° 01	497578.41	8650254.167	Huancavelica/ Tayacaja/ Pazos	6311.9625	79.45

Fuente: DIA del proyecto. b) Demanda de agua, Cuadro N° 4.5.5-2: Fuentes de agua (Folio 495).

Es preciso indicar que, el titular del proyecto deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente de agua antes señaladas, ante la Autoridad Local del Agua (ALA), en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente. Respecto a la demanda de agua para consumo humano en los frentes de trabajo, el titular menciona que se proveerá a través de bidones de agua mineral además de dispensadores comerciales, con capacidad de 10 litros.

2.9. Residuos sólidos

En el manejo de los residuos sólidos generados en el proyecto se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- **Caracterización**

El titular presenta la clasificación, caracterización y los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo del proyecto vial, ubicados en las respectivas áreas a generarse:

Tabla N° 08: Caracterización de los Residuos Sólidos en las Áreas de Trabajo.

ÁREA O ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN	RESIDUOS IDENTIFICADOS
Patio de máquinas	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite
Depósitos de material excedente	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Filtros de aceite, tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Apertura de la trocha	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
Obras de arte	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos.
	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
Obras de arte	Industrial no peligroso	Restos de concreto, maderas, clavos, bolsas de cemento, retazos de perfiles y fierro, alambón.



Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
----------------------	--

Fuente: DIA del proyecto. *jj* Generación de residuos, cuadro 4.5.5-6: (Folio 446).



- **Segregación**
Mediante el código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos (NTP 900.058-2019).
- **Almacenamiento Intermedio**
Los recipientes estarán distribuidos en los frentes de trabajo e instalaciones auxiliares, según caracterización de los residuos sólidos realizado y aprobado por el especialista ambiental.
- **Almacén central o centro de acopio**
Ubicado en el patio de máquinas, sobre una losa de concreto, techado, cercado, de fácil acceso, con señales informativas y/ o preventivas ambientales y de seguridad.
- **Recolección y transporte**
La recolección y transporte de los residuos sólidos del almacén central hacia su disposición final, lo realizará una EO-RS autorizada por el MINAM, la frecuencia dependerá del contratista.
- **Disposición final**
Los residuos doméstico aprovechables y los residuos industriales no peligrosos serán comercializados, los residuos domésticos orgánicos y domésticos no aprovechables serán dispuestos por una EO-RS, los residuos industriales peligrosos dispuestos en un relleno de seguridad.

2.10. EFLUENTES

El titular indica que, para el manejo de efluentes se adquirirá un (01) sanitario portátil, la cual se encontrará bajo responsabilidad de una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS autorizada por el ministerio del ambiente.

2.11. ÁREAS AUXILIARES

a) Depósito de Material Excedente (DME)

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) depósito de material excedente, cuyas principales características se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 09: Características y Ubicación del DME.

COORDENADAS UTM		UBICACIÓN POLÍTICA	LADO	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)	VOLUMEN POTENCIA L M ³	VOLUMEN A DISPONER M ³	DISTANCIA A CENTROS POBLADOS
ESTE	NORTE							
500665.754	8649385.03	Huancavelica/ Tayacaja/ Pazos/Carampa	L.I.	771.00	111.67	25,450.13	21,400.24	2 km
500674.923	8649403.78							
500684.228	8649404.33							
500697.101	8649388.65							
500702.824	8649378.09							
500696.074	8649366.33							

Fuente: DIA del proyecto, *b*) Depósitos de Materiales Excedentes, Cuadro N° 4.5.6-1, ficha de caracterización (Folio 442,147).

b) Patio de máquinas



El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) Patio de Máquinas, sus principales características se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 10: Características y Ubicación del Patio de Máquinas.

INSTALACIÓN	COORDENADAS		UBICACIÓN POLÍTICA	LADO	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	DISTANCIA A CENTROS POBLADOS
	ESTE	NORTE						
Patio de Máquinas	499492.04	8649726.04	Huancavelica Tayacaja/ Pazos/Carampa	L.D.	68.00	37.10	Comunal	2 km
	499491.03	8649731.27						
	499495.30	8649736.47						
	499502.36	8649737.61						
	499504.00	8649735.77						

Fuente: DIA del proyecto, d) *Patio de máquinas, Cuadro N° 4.5.6-2, fichas de caracterización (Folio 441 y 148).*

2.12. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Según lo descrito en la DIA, el Área de Influencia Directa-AID, fue delimitada considerando el área a ser ocupada por la carretera proyectada y los componentes auxiliares, el área proyectada que pudiese ser afectada por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en cuerpos de agua, las fuentes y usos de agua, las comunidades y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto, la dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada por el proyecto. El AID abarca un área de 10.31 Ha.

El Área de influencia Indirecta-AII, fue delimitada considerando las áreas que experimentarán impactos negativos o positivos durante la etapa de construcción, operación y luego de concluido el proyecto, los centros poblados que se ubican en distancias mayores del AID de la vía, hasta encontrar llanuras, lomadas, quebradas naturales y/o cauces de ríos. El AII abarca un área de 117.43 Ha.

2.13. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Caracterización del Medio Físico

En titular del proyecto describe las características del ambiente respecto a clima (precipitación, temperatura, humedad relativa, vientos), calidad del Aire y ruido, vibraciones, fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelo (grandes grupos de suelos, capacidad de uso mayor de tierras-CUM, uso actual de tierras), calidad de suelos, hidrología, hidrografía e hidrogeología y calidad de agua. Dentro del área de influencia del proyecto.

Caracterización del Medio Biológico

El titular precisa información de la formación Ecológica, flora silvestre, fauna silvestre, ecosistemas acuáticos, servicios ecosistémicos, identificación de ecosistemas frágiles, amenazas a la biodiversidad en el área de influencia del proyecto.

Paisaje

En la zona de estudio, el titular identificó una sola provincia fisiográfica, el cual incluye 01 paisajes; Laderas de Montaña extremadamente Empinado.

Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural.

En el contenido de la DIA, el titular desarrolló los componentes de demografía (C.P. Carampa con 770 habitantes), caracterización social (Tipo de asentamiento, vestimenta, comidas, religión y patrimonio cultural), salud y educación (01 establecimiento de salud- Puesto de salud Carampa y 03 centros educativos- inicial "447", primaria "31079" y secundaria "Juan Gutenberg"), vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, uso de recursos naturales, transporte y comunicaciones,



institucionalidad local, análisis de grupo de interés, problemáticas local, diagnóstico arqueológico.

2.14. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el ítem 12, el titular del proyecto presenta información del desarrollo del proceso de participación ciudadana. Asimismo, menciona que se ha realizado un taller participativo en el AID del proyecto, en dicha reunión informativa se presentaron alcances del proyecto por parte del equipo técnico encargado, el representante y jefe del proyecto encargado de la elaboración del Instrumento Ambiental DIA, donde se recogió la opinión de la población por medio de fichas de pregunta, con el propósito de alentar la participación de la población asistente a la Reunión Informativa Pública General.

2.15. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

El titular para la identificación y valoración de impactos ambientales aplicó la metodología **Matricial Bidimensional**, donde se realiza la confrontación entre las etapas del proyecto, los componentes ambientales y los factores. Según lo descrito en la DIA, los impactos negativos identificados resultaron ser irrelevantes o leve en todas las etapas del proyecto (etapa preliminar, etapa de construcción, etapa de operación y mantenimiento y etapa de cierre).

Tabla N° 11: Identificación de Impactos Ambientales.

MEDIO	IMPACTOS
Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la calidad visual. • Alteración de la calidad de suelo. • Afectación a la estructura del suelo. • Afectación de la calidad del aire. • Incremento de la presión sonora.
Biológico	<ul style="list-style-type: none"> • Remoción de cobertura vegetal. • Afectación a la fauna silvestre y/o doméstica. • Afectación al hábitat de la flora y fauna.
Social y Cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a la salud de trabajadores y pobladores. • Generación de empleo local. • Incremento de actividad comercial.

Fuente: DIA del proyecto, Descripción de los impactos (folio 310-311).

2.16. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de planes, programas e instrumentos de estrategia ambiental a fin de mitigar, prevenir o reducir los impactos negativos y optimizar los impactos positivos causados por el proyecto. Los planes y programas del PMA se detallan a continuación de forma general:

- Programa de manejo ambiental.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de Control de Emisiones y Ruido.
- Programa de Manejo de Recursos Naturales.
 - Medidas para la conservación de suelos.
 - Medidas de manejo para la flora silvestre.
 - Medidas de manejo para la fauna silvestre.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Medidas de manejo para ecosistemas acuáticos.
- Medidas para el manejo de ecosistemas, hábitats críticos.
- Medidas de protección del recurso hídrico.
- Medidas para la revegetación de Áreas afectadas u Ocupadas.
- Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.
- Programa de Manejo de Área Auxiliares.
 - Medidas en el depósito de material excedente.
 - Medidas en el patio de máquinas.
- Plan de Gestión Social
 - Programa de relaciones comunitarias.
 - Programa de atención de quejas y reclamos.
 - Programa de participación ciudadana y comunicaciones.
 - ✓ Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
 - ✓ Medidas de cierre relacionado con el componente social.
- Plan de Contingencias.
- Plan de Vigilancia Ambiental.
- Plan de Cierre de Obras.
 - Medidas de manejo y reconfiguración morfológica y paisajística.
 - Programa de monitoreo durante el cierre de los componentes auxiliares.

Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

2.17. CRONOGRAMA.

El tiempo programado para el desarrollo de actividades y la ejecución del proyecto es de 45 días calendarios.

2.18. PRESUPUESTO.

El presupuesto consignado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto ha sido presentado en el ítem 9. Plan de Inversiones (Presupuesto) de la citada DIA, el cual asciende a un monto S/. 10,470.65.

2.19. PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES.

De acuerdo a la evaluación realizada por el titular no se ha identificado ningún predio privado que resulte perjudicado con el proyecto, no obstante, el titular adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.

2.20. Opinión técnica de autoridades competentes.

- a) El proyecto se desarrollará fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y área de Conservación Regional, por lo que no requiere Opinión Técnica Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado - SERNANP.
- b) Asimismo, no se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se



requirió solicitar la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la DIA del asunto. Adicionalmente a ello, al ser este instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

2.21. OBSERVACIONES DE LA DIA:

La Declaración de Impacto Ambiental - DIA materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental, el levantamiento de observaciones correspondiente, e información complementaria, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el anexo 1 adjunto al presente informe técnico.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La municipalidad distrital de Pazos presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **"Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2557203, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 3.2. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: **"Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar"**, al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02 y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 3.3. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **"Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica"**, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- 3.4. El titular ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02.



- 3.5. En lo correspondiente al Plan de Afectaciones y compensaciones -PAC, el titular declara que no se identificó ningún predio privado que se verá afectados por la ejecución del proyecto, asimismo, adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada compensación.
- 3.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 3.7. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.8. El proyecto y sus componentes, no se superpone a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP. Así como tampoco requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por las razones expuestas en el ítem 2.20. - b) del presente informe.
- 3.9. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.10. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.11. El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- 3.12. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.13. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203, presentada por el la Municipalidad distrital de Pazos.
- 4.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Pazos, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
- 4.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACILLO
 ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
 CIP. 150282



ING. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
 CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental


Ing. Freddy Altez Cabrera
 SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	02497795
N° Exp.	01809836

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



ANEXO N° 01

OBSERVACIÓN DE LA DIA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA – MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2557203.

N°	OBSERVACIONES	LEV. DE OBS. DE LA DIA	ESTADO
CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA			
1	<p>La DIA del asunto debe estar suscrita por los profesionales responsables de su elaboración, el representante de la empresa consultora registrada en el SENACE y el titular del proyecto, en ese sentido en el folio 76, (Tabla 4 – Equipo multidisciplinario), se presenta como responsable del componente social al Ing. de Transportes, sin embargo en la Resolución Directoral N° 228-2017-SENACE/DRA de fecha 12 de abril de 2017, el responsable del componente social es otra persona, al respecto el titular deberá corregir el cuadro de los profesionales, incluir una columna con el número de colegiatura, además, incluir al profesional responsable del componente predial, quien suscribirá los planos respectivos.</p> <p>La DIA presentada en formato físico del proyecto del asunto, no coincide con el contenido digital presentado. Al respecto corregir.</p>	<p>En respuesta al ítem 1, en las consideraciones para presentar la Presente DIA, se aclara los responsables suscritos para la elaboración de la presente DIA. Se aclara en todos los aspectos de la DIA la similitud tanto el formato físico y digital.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
RESUMEN EJECUTIVO			
2	<p>El ítem 4.1.4 – Aspectos y recursos del proyecto (folio 433), se repite en el folio 431 (ítem 1.3.5. Aspectos y recursos del proyecto), al respecto el titular deberá ordenar y enumerar adecuadamente los ítems en toda la extensión de la DIA.</p> <p>El titular debe incluir en la estructura de la DIA, gestión de afectaciones prediales dentro del ítem de caracterización ambiental según lo solicitado en el TQR.</p> <p>En el ítem 4.1.8. Cronograma de Ejecución, el titular deberá indicar explícitamente cuanto será el tiempo de ejecución de la obra.</p> <p>En el ítem 4.1.1.3. Hidrología, Hidrografía e hidrogeología, el titular indica que el proyecto cruza 03 quebradas estacionarias, sin embargo, líneas abajo en el cuadro N° 1.5.1.9-1: Cuerpos de agua del Área de influencia directa solo se menciona dos quebradas.</p>	<p>Se reformulo todo el ítem de Resumen Ejecutivo tomando en consideración a todas las correcciones planteadas en cada observación de la DIA</p>	<p>El titular desarrolla lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
OBJETIVOS			
3	<p>En el ítem 2.2. objetivo específico, el titular en el 3er objetivo específico menciona: " características del medio físico, biológico, socio económico del área de influencia identificada", sin embargo, no tiene sentido dicho objetivo, es necesario iniciar con un verbo en infinitivo. El mismo debe explicar de manera concreta la acción que ejercerá el logro a cumplir. Corregir.</p>	<p>Al respecto se corrige el tercer objetivo de la siguiente manera: Realizar la Caracterización del medio físicos, biológicos, socio económico del área de influencia identificada.</p>	<p>El titular corrige lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA		Observación subsanada,
4	<p>En el ítem 3.1 marco legal, el titular deberá corregir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el cuadro N° 3.1-3: Normas de incidencia directa sobre el proyecto, el titular deberá incluir la R. M. N° 1056-2019-MTC, la cual aprueba los TdRs aplicables para el proyecto del asunto. - En la primera columna, cuarta fila del cuadro N° 3.1-3, el titular deberá corregir el D. S. 004-2017-MTC por el D. S. 008-2019-MTC referido a la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes. 	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
5	<p>En el ítem 4.2. Definición del proyecto, el titular indica que la longitud de la apertura de la vía es de 1 + 100 km de una trocha carrozable, sin embargo, en otros ítems de la DIA el titular indica que la creación de la trocha es de 2 + 635 km, al respecto se deberá de indicar la longitud correcta de la apertura de la vía y corregir en todos los extremos de la DIA.</p> <p>En el ítem 4.4.1 Características de la vía proyectada, el titular menciona algunas características de la vía en proyección, sin embargo, según solicitado en el TdR se requiere que se cumpla mínimamente sin carácter limitativo con las características restantes acorde a la naturaleza del proyecto, como los mencionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radio mínimo y máximo. • Áreas de servicio. • Otras que sean requeridas. <p>En el ítem 4.4: Características del Proyecto, se requiere presentar un cuadro resumen de áreas a intervenir (componente principales y auxiliares), en m² o ha de acuerdo al ítem 2.2 del anexo II del TdR. Asimismo, deberán estar plasmados en el Mapa de Ubicación del proyecto y también en versión digital Shape file.</p> <p>El titular deberá desarrollar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares del proyecto, de acuerdo a los ítems solicitados del anexo 3 del TdR.</p> <p>En el ítem 4.5.7. Requerimientos de mano de obra (cuadro N° 4.5.7.-1: cantidad de mano de obra para el proyecto), el titular deberá corregir las unidades de la segunda columna del cuadro. De la misma manera en el cuadro N° 8.7.1.-1 (folio 203), corregir.</p> <p>En el ítem 4.5.9 – cronograma de Ejecución, se deberá indicar puntualmente cuanto es el tiempo de ejecución del proyecto del asunto.</p>	<p>El titular corrige e incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<p>de caracterización de las áreas auxiliares del proyecto de acuerdo al anexo 3 del TDR Solicitado. De acuerdo al ítem 4.5.7. Requerimientos de mano de obra (cuadro N° 4.5.7.-1: cantidad de mano de obra para el proyecto), se aclara las unidades de la segunda columna del cuadro, aclarando las unidades de hh a Und. De la misma manera se aclara el cuadro N° 8.7.1-1.</p> <p>De acuerdo a la viñeta número 6, se aclara y se precisa el tiempo de ejecución de 45 días Calendarios, además se adjunta el diagrama Gand del proyecto en los anexos 14. Anexos de Estudio (14.4. Documentos Técnicos)</p> <p>De acuerdo a la mención de la viñeta número 7, los mapas temáticos guardan relación con la ubicación de las áreas auxiliares presentados en el Capítulo N°4, para mayor detalle, se añaden los mapas por cada componente a una escala adecuada (Ver Anexo 14.2 Mapas Temáticos), MT_01-A, MT_01-B y MT_01-C.</p>	
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO		
6	<p>Entre los factores para la delimitación del AID el Titular precisó "Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas"; no obstante, la fuente de agua identificada para el proyecto no fue incluido dentro del AID de la lámina MTAI-02 PA -02 "Área de Influencia".</p>	<p>El titular desarrolla los solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL		
7	<p>Respecto al Clima y Meteorología se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisar y describir el sistema de clasificación climática utilizada para determinar el tipo de clima del área de influencia del Proyecto (Köppen, Thornthwaite o Holdridge). - En el ítem 6.2.3. Flora Silvestre, el titular deberá ampliar la caracterización de la flora silvestre existente en el área de emplazamiento del proyecto. - En el ítem 6.4. Caracterización del medio Socioeconómico y cultural (folio 305) se menciona que el CP de Carampa en la actualidad tiene una población de 770 habitantes, sin embargo, en el ítem 6.4.2 Demografía (Cuadro N° 6.4.2-1), se indica que según el censo del 2017 el CP 	<p>De acuerdo a la observación, viñeta número uno (1); se procedió a analizar y procesar estadísticamente los datos adquiridos del SENAMHI, con respecto a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - parámetros meteorológicos: precipitación, temperatura máxima, temperatura mínima, humedad relativa, dirección y velocidad del viento. <p>Posteriormente se ha determinado las condiciones</p> <p>CONDICIÓN: Observación Absuelta</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>de Carampa tiene una población total de 185 habitantes, al respecto el titular deberá verificar el dato correcto y hacer las correcciones correspondientes en cada uno de los ítems.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el ítem 6.4.12 Problemática Local. c) Percepciones de la Población. El titular debe adjuntar las entrevistas y/u otras herramientas cualitativas que midan la percepción de la población respecto a la ejecución del proyecto o en su defecto indicar en que ítem de la DIA se encuentran dichos documentos que sustenten la percepción de la población. Se tomará información primaria en relación al proyecto y la información del área de influencia del proyecto en relación a la percepción, expectativa y opinión sobre el proyecto. Según lo solicitado en el TdR. - El titular deberá agregar el ítem de afectaciones prediales, en la cual de manera resumida indique las afectaciones que se va dar durante la construcción de la vía, e indicar la ubicación del plan de afectación y compensación – PAC propuesto para la DIA del proyecto del asunto. 	<p>climáticas en base al Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en función a los índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base aquellos factores que condicionan las características climáticas de un lugar, tales como la latitud geográfica, altitud, la Cordillera de los Andes, el Anticiclón del Pacífico Sur, Corriente Océanica Peruana Humboldt, Fenómeno del Niño, entre otros.</p> <p>De acuerdo a la Viñeta Número dos (2), se amplía la caracterización de la flora silvestre a continuación mencionadas: verbena, muña, margarita, zapatito (calceolaria); siendo así se actualiza la lista de flora silvestre, cabe mencionar que la zona tiene un contexto escaso de flora silvestre.</p> <p>De acuerdo a la Caracterización del medio Socioeconómico se aclara que la población estimada es de 770 habitantes, cabe mencionar que los pobladores del C.P. de Carampa como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales durante los meses de enero y febrero, se produjeron rajaduras y deslizamientos de masas de tierra en diferentes partes de los terrenos del C.P. de Carampa, el cual forma parte de procesos de erosión en cárcavas existentes en el lugar, frente a esto, se ha realizado la reubicación temporal de 36 familias hacia una zona segura denominada Sachacarampa, a continuación se aclara la viñeta observada (Caracterización del medio Socioeconómico).</p> <p>En referencia a la viñeta Número cuatro (4), Frente a los antecedentes mencionados y comentados en la participación ciudadana, se obtuvo las Percepciones de la población en el 6.4.12. Ítem Problemática Local, dando una visión de la exigencia de los mismos pobladores. Los pobladores manifiestan que, la vía proyectada donde generalmente se transita con el objetivo de comercializar sus cultivos agrícolas y el</p>
--	---



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<p>pastoreo de los animales propios del poblador, es accidentada, con la cual se exige por parte de la misma población acudir a la gestión en carrera que se habilite una vía para la mejor accesibilidad de transitabilidad de los vacunos y en el mejor de los casos de un transporte vehicular para la adecuada accesibilidad y en beneficio propio de la localidad en mención.</p> <p>Dándose esta perspectiva en el proceso de participación ciudadana, se aclaró que, por parte de los pobladores y exigencia a las mismas autoridades, se concluye que el 100% de los pobladores son también el 100% de los interesados de que se realice el proyecto en mención, siendo así, se confirmó la necesidad de la población por la creación de la trocha carrozable, por ende no se realizó una entrevista para medir la perspectiva de la población frente al proyecto, sino, a través del método de la observación el 100% de la población exige la habilitación y/o creación de una vía para los fines antes mencionados.</p> <p>605. gestión de afectaciones prediales. De acuerdo al artículo 70 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. (...) en este caso el proyecto no incurre a realizar ni un plan de compensación y reasentamiento involuntario (PACRI) y/o Plan de Adecuación y compensación por no existir afectaciones prediales, siendo así, se sustenta esta condición a través de la D.J. suscrito por el titular del proyecto (Walter Eduardo Linares Quilca) alcalde de la municipalidad distrital de Pazos; puesto en mención que, si durante la ejecución de las actividades del proyecto, surja algún tipo de afectación, la municipalidad distrital de pazos, hará cumplir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones, en el cual se garantiza una adecuada compensación de los predios afectados (se adjunta en el ítem 14.4. Documentos Técnicos la Declaración Jurada). En tal sentido como representante de la municipalidad distrital de pazos se realizarán las coordinaciones</p>	
--	---	--






"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<p>para respetar los lineamientos especificados en el presente documento. 6.5.1. inscripción y registro. 6.5.2. transferencia según requisitos de la superintendencia nacional de bienes estatales (SBN). 6.5.3. presupuesto de los programas propuestos.</p>	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES		
<p>El titular desarrolla lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta Condición: Observación Absuelta</p>	<p>Al respecto se corrige la clasificación de acuerdo al siguiente cuadro: Sin embargo, cabe precisar que la clasificación de Impacto Negativo Irrelevante es también clasificada como Impacto Negativo Leve. - Respuesta a la viñeta 2: Se corrigen todos los resultados de todo el documento de acuerdo a la clasificación mostrada en el cuadro anterior. - Respuesta a la viñeta 3: Se corrige y se elimina el párrafo duplicado para evitar malas interpretaciones, asimismo, la evaluación de impactos es realizada por cada etapa y actividad del Proyecto.</p>	<p>En el ítem 8: Plan de Manejo Ambiental - PMA El titular no detalla la estructura básica en tal sentido se deberá considerar los siguientes ítems, según el TdR aplicable: - Alcance - Impactos a controlar, - Tipo de medida, - Lugar de aplicación, - Personal requerido, - Indicadores de seguimiento, - Presupuesto estimado de cada plan y programa</p>
<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta. Condición: Observación Absuelta.</p>	<p>En el plan de manejo ambiental se incluye los ítems sugeridos en todos los programas y planes contemplados en el estudio.</p>	<p>En el ítem 8: Plan de Manejo Ambiental - PMA El titular no detalla la estructura básica en tal sentido se deberá considerar los siguientes ítems, según el TdR aplicable: - Alcance - Impactos a controlar, - Tipo de medida, - Lugar de aplicación, - Personal requerido, - Indicadores de seguimiento, - Presupuesto estimado de cada plan y programa</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

10	<p>Asimismo, se deberá establecer la estructura organizacional a efectos de organizar el cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, señalando los cargos y responsabilidades. Según lo solicitado en el TdR.</p> <p>En el ítem 8.3. Programa de control de erosión y sedimentación, el titular deberá proponer y desarrollar las medidas ambientales para el control de erosión y estabilidad de taludes a lo largo de la vía a aperturar a fin de prevenir o evitar que se activen los procesos de geodinámica externa tales como la erosión</p>	<p>Se incluye el programa de control de erosión y sedimentación.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
11	<p>En el ítem 8.10 Plan de Vigilancia Ambiental. El titular deberá considerar realizar el Monitoreo de componentes del medio físico, biológico y social (calidad de aire, nivel de presión sonora y otros aplicables para el proyecto), debido a la naturaleza del proyecto que es de creación y también en el ítem 7.4. Análisis de resultados de Matriz Bidimensional (folio 252) el titular indica que los factores de aire y presión sonora obtuvieron la ponderación más alta de los impactos negativos. Para lo cual el titular deberá considerar los Estándares de Calidad Ambiental establecidos por la legislación peruana, así como las guías metodológicas, protocolos, manuales, entre otras referencias aprobadas por la normativa nacional para la evaluación de los parámetros en cada componente ambiental.</p>	<p>Se incluye el monitoreo en el componente físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de aire - Monitoreo de ruido. 	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
PLAN DE INVERSIONES CRONOGRAMA			
12	<p>- El titular deberá actualizar el ítem de presupuesto y cronograma, en base a las correcciones que se realicen en los acápite anteriores, a fin de que tenga coherencia las medias o planes propuestos y el presupuesto y cronograma. Incluir el programa de vigilancia y otros ítems que faltan.</p> <p>- En la tabla N° 10-1: Cronograma de actividades, el titular deberá sincerar el tiempo de ejecución del proyecto si es en meses o semanas.</p>	<p>Se actualiza todo el ítem de presupuesto y el cronograma del proyecto de acuerdo a las correcciones realizadas producto de las observaciones.</p> <p>Se corrigen los tiempos de ejecución del proyecto en el cronograma del estudio con 6 semanas respectivamente.</p>	<p>El titular corrige lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES			
13	<p>En el ítem 11. Resumen de los Obligaciones y compromisos ambientales. El titular deberá incluir las medidas que se implementarán en la Etapa de operación y Mantenimiento.</p>	<p>Al respecto se incluye la información de la etapa de operación y mantenimiento en el ítem de Resumen de Obligaciones y Compromisos Ambientales.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>14</p>	<p>Si bien, en el ítem 12 se presenta el capítulo de Participación Ciudadana y se desarrollan algunos de los puntos solicitados, a partir de lo establecido en el Anexo 11 de los Términos de Referencia para Declaración de Impacto Ambiental-DIA, según la Tipología aplicable al proyecto, se deberá presentar el capítulo siguiendo la siguiente estructura y contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Introducción - Objetivos generales. - Objetivos específicos. - Determinación del ámbito geográfico - Identificación y caracterización de los grupos de interés - Alcance de implementación del proceso de participación (Áreas de Influencia). - Esquema general del proceso de participación ciudadana - Características de los mecanismos participativos propuestos (público objetivo según el tipo de mecanismo, selección de la idoneidad del lugar y fechas, metodología de la convocatoria, equipo responsable, materiales que se utilizarán, recursos logísticos, plazos para recibir opiniones y para dar respuesta y otros) - Programa de actividades para la implementación de los mecanismos de participación - Cronograma de ejecución - Resultados (Productos) de los mecanismos de participación. - Conclusiones y recomendaciones resaltando las dificultades, logros y lecciones aprendidas de todo el proceso de participación. - Anexos 	<p>Para el desarrollo de este ítem se respetó las consideraciones establecidas en el Anexo 11, aclarando y actualizando el ítem 12. Participación Ciudadana.</p>	<p>El titular desarrolla lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>CONDICIÓN: Observación Absuelta.</p>
<p>AFECTACIONES PREDIALES</p>		<p>En el ítem 16.1. se adjunta el acta de donación del terreno. De acuerdo al artículo 70 del decreto supremo N° 004-2017-MTC, (...) en este caso el proyecto no incurre a realizar ni un plan de compensación y reasentamiento involuntario (PACRI) y/o Plan de Adecuación y compensación por el titular del proyecto (Walter Eduardo Linares Quilca) alcalde de la municipalidad distrital de Pazos; puesto en mención que, si durante la ejecución de las actividades del proyecto, surja algún tipo de afectación, la municipalidad distrital de pazos, hará cumplir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones, en el cual se garantiza una adecuada compensación de los predios afectados (se adjunta en el ítem 14.4. Documentos Técnicos la</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta</p> <p>CONDICIÓN: Observación Absuelta</p>
<p>15</p>	<p>En algunos ítems de la DIA mencionan que el proyecto no cuenta con afectaciones prediales y adjuntan la DJ de no afectaciones prediales según el DL 1192, sin embargo por la naturaleza misma del proyecto "creación" y de acuerdo a la percepción de la población se puede inferir que si habrá afectaciones prediales, en tal sentido el titular deberá gestionar el acta de donación del área de la vía a aperturar por parte de la comunidad por la cual se emplazará el proyecto, además deberá desarrollar el Plan de Afectación y Compensaciones - PAC, de acuerdo al Anexo 5 del Anexo II (Anexo de los TdR), en la cual se proponga el cronograma de las actividades de inscripción del terreno que ocupará la vía, asimismo se deberá evidenciar el presupuesto para dichas actividades de liberación e inscripción de predios. Las actas y declaraciones deberán ser legibles y originales o fedateadas.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta</p> <p>CONDICIÓN: Observación Absuelta</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta</p> <p>CONDICIÓN: Observación Absuelta</p>



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		<p>Declaración jurada). En tal sentido como representante de la municipalidad distrital de pazos se realizarán las coordinaciones para respetar los lineamientos especificados en el presente documento.</p> <p>6.5.1. inscripción y registro.</p> <p>6.5.2. transferencia según requisitos de la superintendencia nacional de bienes estatales.</p> <p>6.5.3. presupuesto de los programas propuestos</p>	
ANEXOS Y OTROS			
16	<p>En base a la corrección que se realice en los demás items se deberán actualizar los documentos anexados a la DIA, y además toda la DIA deberá estar suscrita por los profesionales responsables de su elaboración en su respectiva participación (Ambiental, Social y Predial), representante de la empresa consultora y el titular del proyecto.</p>	<p>Respetando todas las observaciones planteadas en la DIA, se realizan las correcciones respectivas y se incluyen los anexos requeridos para dar validez a lo suscrito en el documento.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: Observación Absuelta.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
 Prov. Tayacaja –Huancavelica
 “Cuna De Las Papas Nativas”
 ¡Más gestión, más obras...!

000536 25

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pazos, 29 de noviembre del 2022 9 NOV. 2022

OFICIO N° 761-2022-MDP/A

PARA : **Abg. Maciste Alejandro DIAZ ABAD**
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Huancavelica
 Jr. Torre Tagle N.º 343 - Huancavelica

ATENCION : **Mg. Ing. Vilma VILCAS MELCHOR**
 Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : **REMITO INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO CON CUI N° 2557203.**

REF. : **OFICIO N° 440 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA INFORME TÉCNICO N° 072-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
 SE
 ML
 24 73 069
 Reg. Dec. 10 28 414
 Reg. Exp.
 Folio: 586 h. 10:40 Firma: P
 + CD

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, REMITO información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA – MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA” CON CUI N° 2557203.

SE ADJUNTA:

- 01 ejemplar de la DIA.
- 01 CD.

Se recomienda remitir la DIA a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y aprobación.

Sin otro en particular es cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima especial.

Atentamente

Municipalidad Distrital de Pazos
 Tayacaja Huancavelica
 Econ. Walter Linares Quispe
 ALCALDE

PROCESADO SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

FECHA:
 Sr. (a): Delegación de Competencia
 Para: Su evaluación



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

HOJA DE TRAMITE

Nº de registro 02473069

Fecha 29-11-2022

Expediente 01828414

Remitente ECON. WALTER LINARES QUILCA ALCALDE

Documento OFICIO 000761-2022-MDP/A

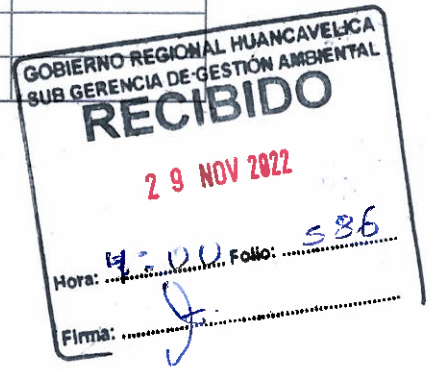
Asunto REMITO INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (8DIA) DEL PROYECTO CON CUI N° 2557203, MAS CD

Folios 0586
Hora: 11:03 am
Folios: 586 + 1 CD



DEL REMITENTE

De	Pase a	Folios	Proveido
MP-SEDE CENTRAL	GRRNYGMA		CONOCIMIENTO Y FINES
	SEGA		ACCIONES CORRESPONDIENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
 Prov. Tayacaja - Huancavelica
 "Cuna De Las Papas Nativas"
 ¡Más gestión, más obras...!

18
000617

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 641-2022-MDP/A

PARA : Abg. Maciste Alejandro DIAZ ABAD
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Huancavelica
 Jr. Torre Tagle N.° 343 - Huancavelica

ATENCION : Mg. Ing. Vilma VILCAS MELCHOR
 Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
 REALIZADAS A LA DECLARACION DE IMPACTO
 AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO CON CUI N° 2560166.

REF. : OFICIO N° 440 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA
 INFORME TÉCNICO N° 072-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

FECHA : Huancavelica, 07 de noviembre del 2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
 SECRETARIA GENERAL
 MECH... S
 1 0 NOV. 2022
 Reg. Dec. 2446908
 Reg. Exp. 1809826
 Folio: 617 Hora: 10:52 Firma: [Signature]

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, REMITO e levantamiento de observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" CON CUI N° 2557203.

SE ADJUNTA:

- > 01 ejemplar de la DIA
- > 01 CD

Se recomienda remitir la DIA a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y aprobación.

Sin otro en particular es cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima especial.

Atentamente.



Municipalidad Distrital de Pazos
 Tayacaja - Huancavelica

Econ. Walter Linares Quilca
 ALCALDE

PROVEEDOR: SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

FECHA: 10-11-22

Br. (a): [Signature]
 Para: su Evaluación



FIRMA [Signature]

GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA

HOJA DE TRAMITE

Nº de registro 02446908

Fecha 10-11-2022

Folios 0617

Expediente 01809836

Remitente ECON. WALTER LINARES QUILCA ALCALDE

Documento OFICIO 000646-2022-MDP/A

Asunto REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO CON CUI Nº 2560166, MAS CD

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales

R

10 NOV. 2022

Hora: 11:15 am

Firma: _____

EMEJ
CICP

DEL REMITENTE			
De	Pase a	Folios	Proveido
MP-SEDE CENTRAL	GRRNYGMA		CONOCIMIENTO Y FINES
	SGGA		ATENCIÓN CORRESPONDIENTE

Firma

Mg. J. V. V. V. V.
Vilcas Melchor

10-11-2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

RECIBIDO

10 NOV 2022

Hora: 11:20 Folio: 02 A P. H.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Huancavelica, 28 de octubre del 2022

OFICIO N° 440 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor
Econ. WALTER LINARES QUILCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pazos
Notificación: munipazos1@gmail.com

PAZOS-TAYACAJA. -

ASUNTO: EVALUACIÓN A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

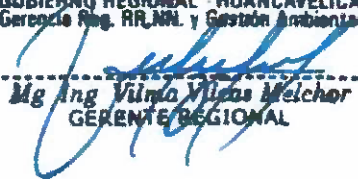
- REF.** : a) INFORME. TÉCNICO. N° 072-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA
 b) OFICIO N° 600-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2387695-Exp. 1768852)
 c) OFICIO N° 651-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2422657-Exp. 1793135)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual remite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CON CUI N° 2557203.

Al respecto, luego de la evaluación se concluye que en el proyecto en mención contiene dieciséis (16) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contadas a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación; bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 202 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; adjunto 10 folios

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
 Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental



Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
 GERENTE REGIONAL

C.c. Sub Gerencia de Gestión Ambiental - GORE HVCA.
 Archivo
 VVM/aqy

N° Doc.	2434616
N° Exp.	1768852



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Huancavelica, 28 de octubre del 2022

OFICIO N° 440 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor
Econ. WALTER LINARES QUILCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pazos
Notificación: munipazos1@gmail.com

PAZOS-TAYACAJA. -

ASUNTO: EVALUACIÓN A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

- REF. : a) INFORME. TÉCNICO. N° 072-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA
 b) OFICIO N° 600-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2387695-Exp. 1768852)
 c) OFICIO N° 651-2022 -ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2422657-Exp. 1793135)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual remite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" CON CUI N° 2557203.

Al respecto, luego de la evaluación se concluye que en el proyecto en mención contiene dieciséis (16) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contadas a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación; bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 202 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; adjunto 10 folios

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Gerencia Reg. RRLNN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. Sub Gerencia de Gestión Ambiental - GORE HVCA.

Archivo
VVM/aqy

N° Doc.	2434616
N° Exp.	1768852

Zimbra:

governacion@regionhuancavelica.gob.pe

{Disarmed} Fwd: SOLICITO ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DEL IMPACTO AMBIENTAL-DIA (CATEGORIA I) DEL PROYECTO DE CUI N°2557203 DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

De : MESA DE PARTES <mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe>

jue, 20 de oct de 2022 10:07

1 ficheros adjuntos

Asunto : {Disarmed} Fwd: SOLICITO ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DEL IMPACTO AMBIENTAL-DIA (CATEGORIA I) DEL PROYECTO DE CUI N°2557203 DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

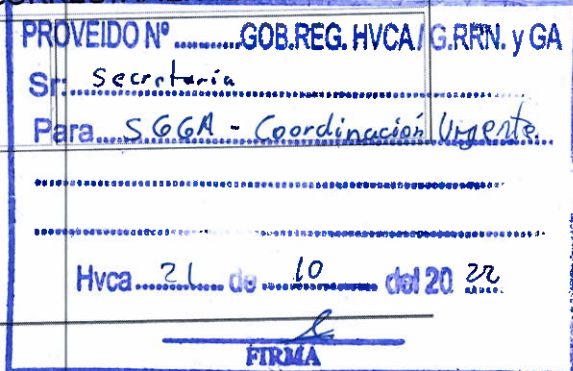
Para : GOBERNACION GOBERNACION <governacion@regionhuancavelica.gob.pe>



EL ALMACENAMIENTO DE DATOS SE HIZO CORRECTAMENTE

Nuevo Reg. Documento: 02422657

Nuevo Reg. Expediente: 01793135



De: "Municipalidad Pazos" <munipazos1@gmail.com>

Para: "MESA DE PARTES" <mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe>

Enviados: Jueves, 20 de Octubre 2022 8:39:01

Asunto: SOLICITO ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DEL IMPACTO AMBIENTAL-DIA (CATEGORIA I) DEL PROYECTO DE CUI N°2557203 DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

OFICIO N° 651-2022-MDP/A

SEÑOR:

Abg. Maciste Alejandro DIAZ ABAD

GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

ASUNTO: SOLICITO ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DEL IMPACTO AMBIENTAL-DIA (CATEGORÍA I) DEL PROYECTO DE CUI N°2557203 DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Atención:

Ing. VILMA VILCAS MELCHOR

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

REF.: OFICIO N° 622-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA.





14

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GOBERNACION REGIONAL

20 OCT. 2022

Firma:

Hora: 17:25 Folio: 02

Reg. N°:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pazos, 20 de octubre de 2022.

OFICIO N° 651 -2022-MDP/A

SEÑOR:

Abg. Maciste Alejandro DIAZ ABAD
GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

ASUNTO: SOLICITO ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DEL IMPACTO AMBIENTAL-DIA (CATEGORIA I) DEL PROYECTOS CUI N° 2557203 DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Atención:

Ing. VILMA VILCAS MELCHOR

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

REF.: OFICIO N° 600-2022-ALG/MDP/TAYACAJA-HVCA.

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar mi saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pazos y el mío propio; la presente tiene por finalidad de solicitarle **ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DEL IMPACTO AMBIENTAL -DIA (CATEGORIA I)**, para el día 24 de octubre del 2022, DEL PROYECTODONOMINADO:

1. "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA-MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS- PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", con CUI N° 2557203.

Para las coordinaciones comunicarse al celular 947385456 o al correo: munipazos@gmail.com. Adjunto al presente en 02 folios.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Pazos
Tayacaja - Huancavelica

Walter Linares Quilca
ALCALDE

SISEGEM N° / COD. REG. HVCA / GR

Sr.: *Gerencia Nativos*

Para: *su atención*

Hvca 20 de 10 del 2022



C.c
Archivo

02



CARGO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE PARTES

OFICIO N° 600- 2022- ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA

21 SET. 2022
2387695
1768852
502 11-26
+CD

PARA : Abg. Maciste Alejandro DIAZ ABAD
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle N.º 343 - Huancavelica

ATENCION : Mg. Ing. Vilma VILCAS MELCHOR
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DE LA
DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
CON CUI N° 2557203

FECHA : Huancavelica, 20 de setiembre del 2022

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, SOLICITARLE la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2557203.

SE ADJUNTA:

- Voucher de pago TUPA
- 01 ejemplar de la DIA
- 01 CD

Se recomienda remitir la DIA a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y aprobación.

Sin otro en particular es cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima especial.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
Tayacaja - Huancavelica

Econ. Walter Linares Quilca
ALCALDE

66

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

HOJA DE TRAMITE

N° de registro 02387695

Fecha 21-09-2022

Folios 0502

Expediente 01768852

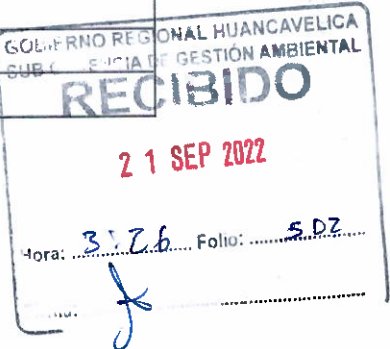
Remitente ECON. WALTER LINARES QUILCA ALCALDE

Documento OFICIO 000600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA

Asunto SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2557203, MAS CD



DEL REMITENTE			
De	Pase a	Folios	Proveido
MP-SEDE CENTRAL	GRRNyGMA		CONOCIMIENTO Y FINES
	SGGA		Atentos y correspondie





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 600- 2022- ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA

PARA : **Abg. Maciste Alejandro DIAZ ABAD**
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Huancavelica
 Jr. Torre Tagle N.º 343 - Huancavelica

ATENCION : **Mg. Ing. Vilma VILCAS MELCHOR**
 Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : **SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2557203**

FECHA : Huancavelica, 20 de setiembre del 2022



Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, SOLICITARLE la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE; TRAMO: CHACRAPATA - MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2557203.


SE ADJUNTA:

- Voucher de pago TUPA
- 01 ejemplar de la DIA
- 01 CD

Se recomienda remitir la DIA a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su evaluación y aprobación.

Sin otro en particular es cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima especial.

Atentamente.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
 Tayacaja - Huancavelica
 Econ. **Walter Linares Quilca**
 ALCALDE

PROVEIDOR N° SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

FECHA:
 Sr. (a): *Delegación de Competencias*
 Para: *Se evalúa el DIA del proyecto*



FIRMA



INFORME TÉCNICO N° 072-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera.**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata – Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203.

REFERENCIA : OFICIO N° 600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2387695, Exp.1768852).
OFICIO N° 651-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA (Doc. 2422657, Exp.1793135).

FECHA : Huancavelica, 25 de octubre de 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 600-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA**, de fecha 21.09.2022, registrado con HT Doc: 2387695 – Exp: 1768852 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pazos, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata – Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica" en adelante el proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2557203, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 651-2022-ALC/MDP/TAYACAJA-HVCA**, de fecha 20.10.2022, registrado con HT Doc: 2422657 – Exp: 1793135 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad distrital de Pazos, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, asistencia técnica y seguimiento de la DIA del proyecto del asunto, proponiendo una reunión para el día 24 de octubre de 2022.

II. ANÁLISIS

2.1 MARCO LEGAL

- 2.1.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.



2.1.3 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

2.1.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos² administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

2.1.5 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

2.1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.

- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2 **TIPOLOGÍA DEL PROYECTO**

De acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que, en el Anexo I del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Al respecto, de acuerdo a la naturaleza, descripción del proyecto y los componentes declarados por la Municipalidad Distrital de Pazos en la DIA del asunto, para el proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", correspondería a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental-DIA, calzando en la Tipología N°14: "Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 K, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar". En tal caso la DIA se deberá elaborar conforme a lo establecido en la resolución ministerial N° 1056-2019 MTC/01.02, mediante el cual se aprueban los términos de referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con clasificación anticipada y sus Anexos N° I y II, clasificados como Categoría I: DIA.

En ese sentido, en el marco de la Clasificación Anticipada, y, considerando la naturaleza del proyecto citado en el asunto, en su integridad, se procedió a evaluar la citada DIA en base a los términos de referencia de la tipología 14, aprobados mediante R.M. N° 1056-2019-MTC/01.02 (en adelante, "TdR aplicables"). A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

Tabla N° 01: Tipología del Proyecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
14	Creación de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

2.3 **TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203 es la Municipalidad distrital de Pazos. Asimismo, la DIA ha sido elaborado por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20416969826, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para el sector transportes con el número de registro: 144-2017-TRA.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 02: Profesionales que elaboraron la DIA.

Carrera profesional	Profesionales	Componente
Ing. Mecánico de fluidos	Arias Montoya Carlos Fernando	Representante legal
Ing. Forestal	Nelly Margot Lavado Casas	Ambiental
Ing. de Transportes	Fernando Mauricio Tarquino Torres	Social

Fuente: Expediente de la DIA del proyecto, consideraciones para la DIA (Folios 76).

2.4. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

En la consulta realizada al Banco de Inversiones del Código Único de Inversiones N° 2557203 se verifico que el nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad del proyecto es a nivel de perfil. En el cuadro se muestra:

Tabla N° 03: Estado actual del PIP

Código SNIP del PIP	-----
Código Único	2557203
Fecha de Registro (Invierte.Pe)	05/07/2022
Estado	Activo
Situación	viable
Nivel de estudio propuesto por la unidad formuladora para declarar la viabilidad	Perfil
Monto de la inversión total	s/ 222,046.71

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (consultado el 25.10.2022), <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/165592> (consultado el 25.10.2022).

2.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La Municipalidad distrital de Pazos, proyecta la creación de la carretera de 2+635.00 km de trocha carrozable con un ancho de calzada de 3.50 m. con sus respectivas cunetas de 0.50 x 0.30 m.

Tabla N° 04: Ubicación Geográfica del Proyecto.

TRAMO	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L)		ALTITUD	TIPO DE INTERVENCIÓN	PERTENECIENTE A ANP O ZA
		ESTE	NORTE			
Tramo Inicial	00+000	499506.455	8649737.255	3,700.75	Creación	No
Tramo Final	2+635	497604.544	8650258.190	3,800.56	Creación	No

Fuente: Expediente de la DIA. Ubicación del proyecto. Folio 432

2.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

2.6.1. Características de la vía proyectada:

Según la DIA, en cuanto a las características de la vía proyectada el titular propone lo siguiente:

a) Clasificación de la carretera (clasificación funcional dentro de la red vial)

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Vía tendrá una clasificación red vial vecinal.

b) Tipo de pavimento

El proyecto no contempla el uso de una cantera por lo que se plantea realizar un afirmado con el mismo material.

c) Longitud de la vía:

La vía tiene una longitud total de 2+650 km.

d) Ancho de calzada

El ancho de la calzada se considera 3.50 m.

e) Ancho de bermas a cada lado

La berma considerada es de 0.50 m.

f) Pendiente máximo

La pendiente máxima es 12 %.

g) Máximo sobreancho

El máximo sobreancho considerado es de 2.0m.

h) Radio de curvas horizontales y de vuelta.

Radio mínimo es 10m y el radio máximo excepcional de 30m.

i) Bombeo de calzada

El bombeo es de 2%.

j) Ancho de derecho de vía

No se considera un derecho de vía para el proyecto.

k) Cuerpos de agua que intersecan el trazo de la vía, obras de arte y drenaje: Ubicación y descripción del tipo de obra (cunetas, alcantarillas).

En el siguiente cuadro se muestran a 2 quebradas identificadas en el proyecto las cuales solo se activan en épocas de avenida, así mismo el proyecto plantea la construcción de 2 Badenes detalladas a continuación.

2.7. OBSERVACIONES DE LA DIA:

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Titular, se tiene que la DIA de proyecto "**Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica**", con Código Único de Inversiones N° 2557203, presenta dieciséis (16) observaciones que se detallan en anexo I del presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Creación de la Trocha Carrozable Tramo: Chacrapata - Matagente del Centro Poblado Carampa del Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2557203, se concluye que presenta **dieciséis (16)** observaciones. En tal sentido, el titular del proyecto, deberá atender lo solicitado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles³; bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 202 del

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS*.

- 3.2. Asimismo, el titular del proyecto deberá presentar un informe absolviendo cada una de las observaciones y adjuntar una nueva versión de la DIA actualizada en formato físico y digital (nativo, procesador de texto y pdf firmado) que incluya la subsanación de las observaciones conforme el formato de los TdR. Asimismo, tanto el informe de levantamiento de observaciones como la DIA actualizada debe estar suscrita por el titular, los profesionales responsables de su elaboración, inscritos por la consultora ante el SENACE, y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en cumplimiento del artículo 12° de Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.3. El titular del proyecto no debe de iniciar obras, en tanto no cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad Competente (GORE Huancavelica, quien asume las funciones desde el 05 de agosto mediante delegación de competencia por el MTC), conforme con el Artículo 15° DEL Reglamento de la Ley del SEIA, Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sin perjuicio de contar con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponde.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Pazos, para la atención del caso.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ARTURO SOLÍS CAMACCLANQUI
 ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
 CIP. 150282


MARLINO CAMARERO ALCANTARA
 CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Gobierno Regional de Huancavelica
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Altez Cabrera
 SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02434111
N° Exp.	01768852

* **Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado**

En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes*.

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

OBSERVACIÓN DE LA DIA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: CHACRAPATA – MATAGENTE DEL CENTRO POBLADO CARAMPA DEL DISTRITO DE PAZOS – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANGAVELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2557203.

N°	OBSERVACIONES
CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA	
1	<ul style="list-style-type: none"> - La DIA del asunto debe estar suscrita por los profesionales responsables de su elaboración, el representante de la empresa consultora registrada en el SENACE y el titular del proyecto, en ese sentido en el folio 76, (Tabla 4 – Equipo multidisciplinario), se presenta como responsable del componente social al Ing. de Transportes, sin embargo en la Resolución Directoral N° 228-2017-SENACE/DRA de fecha 12 de abril de 2017, el responsable del componente social es otra persona, al respecto el titular deberá corregir el cuadro de los profesionales, incluir una columna con el número de colegiatura, además, incluir al profesional responsable del componente predial, quien suscribirá los planos respectivos. - La DIA presentada en formato físico del proyecto del asunto, no coincide con el contenido digital presentado. Al respecto corregir.
RESUMEN EJECUTIVO	
2	<ul style="list-style-type: none"> - El ítem 4.1.4 – Aspectos y recursos del proyecto (folio 433), se repite en el folio 431 (ítem 1.3.5. Aspectos y recursos del proyecto), al respecto el titular deberá ordenar y enumerar adecuadamente los ítems en toda la extensión de la DIA. - El titular debe incluir en la estructura de la DIA, gestión de afectaciones prediales dentro del ítem de caracterización ambiental según lo solicitado en el TdR. - En el ítem 4.1.8. Cronograma de Ejecución, el titular deberá indicar explícitamente cuanto será el tiempo de ejecución de la obra. - En el ítem 4.1.1.3. Hidrología, Hidrografía e hidrogeología, el titular indica que el proyecto cruza 03 quebradas estacionarias, sin embargo, líneas abajo en el cuadro N° 1.5.1.9-1: Cuerpos de agua del Área de influencia directa solo se menciona dos quebradas.
OBJETIVOS	
3	<ul style="list-style-type: none"> - En el ítem 2.2. objetivo específico, el titular en el 3er objetivo específico menciona: " características del medio físico, biológico, socio económico del área de influencia identificada", sin embargo, no tiene sentido dicho objetivo, es necesario iniciar con un verbo en infinitivo. El mismo debe explicar de manera concreta la acción que ejercerá el logro a cumplir. Corregir.
MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA	
4	<ul style="list-style-type: none"> - En el ítem 3.1 marco legal, el titular deberá corregir: - En el cuadro N° 3.1-3: Normas de incidencia directa sobre el proyecto, el titular deberá incluir la R. M. N° 1056-2019-MTC, la cual aprueba los TdRs aplicables para el proyecto del asunto. - En la primera columna, cuarta fila del cuadro N° 3.1-3, el titular deberá corregir el D. S. 004-2017-MTC por el D. S. 008-2019-MTC referido a la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	



Gobierno Regional de Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5	<ul style="list-style-type: none"> - En el ítem 4.2. Definición del proyecto, el titular indica que la longitud de la apertura de la vía es de 1 + 100 km de una trocha carrozable, sin embargo, en otros ítems de la DIA el titular indica que la creación de la trocha es de 2 + 635 km, al respecto se deberá de indicar la longitud correcta de la apertura de la vía y corregir en todos los extremos de la DIA. - En el ítem 4.4.1 Características de la vía proyectada, el titular menciona algunas características de la vía en proyección, sin embargo, según solicitado en el TdR se requiere que se cumpla mínimamente sin carácter limitativo con las características restantes acorde a la naturaleza del proyecto, como los mencionados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Radio mínimo y máximo. • Áreas de servicio. • Otras que sean requeridas. - En el ítem 4.4: Características del Proyecto, se requiere presentar un cuadro resumen de áreas a intervenir (componente principales y auxiliares), en m² o ha de acuerdo al ítem 2.2 del anexo II del TdR. Asimismo, deberán estar plasmados en el Mapa de Ubicación del proyecto y también en versión digital Shape file. - El titular deberá desarrollar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares del proyecto, de acuerdo a los ítems solicitados del anexo 3 del TdR. - En el ítem 4.5.7. Requerimientos de mano de obra (cuadro N° 4.5.7.-1: cantidad de mano de obra para el proyecto), el titular deberá corregir las unidades de la segunda columna del cuadro. De la misma manera en el cuadro N° 8.7.1-1 (folio 203), corregir. - En el ítem 4.5.9 - cronograma de Ejecución, se deberá indicar puntualmente cuanto es el tiempo de ejecución del proyecto del asunto. - En los mapas temáticos (láminas) la ubicación del patio de máquinas no guarda relación con las coordenadas del cuadro N° 4.5.6-2: Campamentos y patio de máquinas. Al respecto corregir. 	<p>de una trocha carrozable, sin embargo, en otros ítems de la DIA el titular indica que la creación de la trocha es de 2 + 635 km, al respecto se deberá de indicar la longitud correcta de la apertura de la vía y corregir en todos los extremos de la DIA.</p>
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO		
6	<ul style="list-style-type: none"> - Entre los factores para la delimitación del AID el Titular precisó "Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas"; no obstante, la fuente de agua identificada para el proyecto no fue incluido dentro del AID de la lámina MTAI-02 PA - 02 "Área de influencia". 	<p>de una trocha carrozable, sin embargo, en otros ítems de la DIA el titular indica que la creación de la trocha es de 2 + 635 km, al respecto se deberá de indicar la longitud correcta de la apertura de la vía y corregir en todos los extremos de la DIA.</p>
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL		
7	<p>Respecto al Clima y Meteorología se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisar y describir el sistema de clasificación climática utilizada para determinar el tipo de clima del área de influencia del Proyecto (Köppen, Thornthwaite o Holdridge). - En el ítem 6.2.3. Flora Silvestre, el titular deberá ampliar la caracterización de la flora silvestre existente en el área de emplazamiento del proyecto. - En el ítem 6.4. Caracterización del medio Socioeconómico y cultural (folio 305) se menciona que el CP de Carampa en la actualidad tiene una población de 770 habitantes, sin embargo, en el ítem 6.4.2 Demografía (Cuadro N° 6.4.2-1), se indica que según el censo del 2017 el CP de Carampa tiene una población total de 185 habitantes, al respecto el titular deberá verificar el dato correcto y hacer las correcciones correspondientes en cada uno de los ítems. - En el ítem 6.4.12 Problemática Local. c) Percepciones de la Población. El titular debe adjuntar las entrevistas y/u otras herramientas cualitativas que midan la percepción de la población respecto a la ejecución del proyecto o en su defecto indicar en que ítem de la DIA se encuentran dichos documentos que sustenten la percepción de la población. Se tomará información primaria en relación al proyecto y la información del área de influencia del proyecto en relación a la percepción, expectativa y opinión sobre el proyecto. Según lo solicitado en el TdR. - El titular deberá agregar el ítem de afectaciones prediales, en la cual de manera resumida indique las afectaciones que se va dar durante la construcción de la vía, e indicar la ubicación del plan de afectación y compensación - PAC propuesto para la DIA del proyecto del asunto. 	<p>de una trocha carrozable, sin embargo, en otros ítems de la DIA el titular indica que la creación de la trocha es de 2 + 635 km, al respecto se deberá de indicar la longitud correcta de la apertura de la vía y corregir en todos los extremos de la DIA.</p>
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES		
	<ul style="list-style-type: none"> - En el ítem 7.2.4, imagen 04: Rangos de jerarquización, el titular deberá considerar cambiar de metodología dado que en el cuadro no se aprecia la clasificación LEVE la cual es aplicable para una Declaración de Impacto Ambiental - DIA. Asimismo, corregir la numeración de las tablas e imágenes del ítem 7. 	<p>de una trocha carrozable, sin embargo, en otros ítems de la DIA el titular indica que la creación de la trocha es de 2 + 635 km, al respecto se deberá de indicar la longitud correcta de la apertura de la vía y corregir en todos los extremos de la DIA.</p>



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8	<ul style="list-style-type: none"> - En la tabla 03 y 04 (folios 252, 251), el titular presenta el resultado de la valoración de los impactos negativos identificados, siendo estos "irrelevantes", al respecto se deberá replantear la metodología, debido a que la tipología del proyecto que es DIA, los impactos deberían ser LEVE, mas no irrelevantes, de acuerdo a la corrección que se realice se deberá corregir en todo el extremo de la DIA. - El ítem 7.2.5. (folio 254) y el ítem 7.3. (folio 253) se repiten, al respecto el titular deberá corregir, asimismo, la evaluación de impactos se deberá realizar por cada etapa y actividad del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el TdR aplicable para el proyecto y deberán tener coherencia con la naturaleza del proyecto de creación.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	
9	<p>En el ítem 8. Plan de Manejo Ambiental. El titular no detalla la estructura básica, en tal sentido se deberá considerar los siguientes ítems, según el TdR aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcance - Impactos a controlar, - Tipo de medida, - Lugar de aplicación, - Personal requerido, - Indicadores de seguimiento, - Presupuesto estimado de cada plan y programa <p>Asimismo, se deberá establecer la estructura organizacional a efectos de organizar el cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, señalando los cargos y responsabilidades. Según lo solicitado en el TdR.</p>
10	En el ítem 8.3. Programa de control de erosión y sedimentación, el titular deberá proponer y desarrollar las medidas ambientales para el control de erosión y estabilidad de taludes a lo largo de la vía a aperturar a fin de prevenir o evitar que se activen los procesos de geodinámica externa tales como la erosión
11	En el ítem 8.10 Plan de Vigilancia Ambiental. El titular deberá considerar realizar el Monitoreo de componentes del medio físico, biológico y social (calidad de aire, nivel de presión sonora y otros aplicables para el proyecto) , debido a la naturaleza del proyecto que es de creación y también en el ítem 7.4. Análisis de resultados de Matriz Bidimensional (folio 252) el titular indica que los factores de aire y presión sonora obtuvieron la ponderación mas alta de los impactos negativos. Para lo cual el titular deberá considerar los Estándares de Calidad Ambiental establecidos por la legislación peruana, así como las guías metodológicas, protocolos, manuales, entre otras referencias aprobadas por la normativa nacional para la evaluación de los parámetros en cada componente ambiental.
PLAN DE INVERSIONES CRONOGRAMA	
12	<ul style="list-style-type: none"> - El titular deberá actualizar el ítem de presupuesto y cronograma, en base a las correcciones que se realicen en los acápite anteriores, a fin de que tenga coherencia las medias o planes propuestos y el presupuesto y cronograma. Incluir el programa de vigilancia y otros ítems que faltan. - En la tabla N° 10-1: Cronograma de actividades, el titular deberá sincerar el tiempo de ejecución del proyecto si es en meses o semanas.
RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES	
13	En el ítem 11. Resumen de los Obligaciones y compromisos ambientales. El titular deberá incluir las medidas que se implementarán en la Etapa de operación y Mantenimiento.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
14	Si bien, en el ítem 12 se presenta el capítulo de Participación Ciudadana y se desarrollan algunos de los puntos solicitados, a partir de lo establecido en el Anexo 11 de los Términos de Referencia para Declaración de Impacto Ambiental-DIA, según la Tipología aplicable al proyecto, se deberá presentar el capítulo siguiendo la siguiente estructura y contenido:

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción - Objetivos generales. - Objetivos específicos. - Determinación del ámbito geográfico - Identificación y caracterización de los grupos de interés - Alcance de implementación del proceso de participación (Áreas de Influencia). - Esquema general del proceso de participación ciudadana - Características de los mecanismos participativos propuestos (público objetivo según el tipo de mecanismo, selección de la idoneidad del lugar y fechas, metodología de la convocatoria, equipo responsable, materiales que se utilizarán, recursos logísticos, plazos para recibir opiniones y para dar respuesta y otros) - Programa de actividades para la implementación de los mecanismos de participación - Cronograma de ejecución - Resultados (Productos) de los mecanismos de participación. - Conclusiones y recomendaciones resaltando las dificultades, logros y lecciones aprendidas de todo el proceso de participación. - Anexos 	
	AFECCIONES PREDIALES	
15	En algunos ítems de la DIA mencionan que el proyecto no cuenta con afectaciones prediales y adjuntan la Df de no afectaciones prediales según el DL 1192, sin embargo por la naturaleza misma del proyecto "creación" y de acuerdo a la percepción de la población se puede inferir que si habrá afectaciones prediales, en tal sentido el titular deberá gestionar el acta de donación del área de la vía a aperturar por parte de la comunidad por la cual se emplazará el proyecto, además deberá desarrollar el Plan de Afectación y Compensaciones - PAC, de acuerdo al Anexo 5 del Anexo II (Anexo de los TdR), en la cual se proponga el cronograma de las actividades de inscripción del terreno que ocupará la vía, asimismo se deberá evidenciar el presupuesto para dichas actividades de liberación e inscripción de predios. Las actas y declaraciones deberán ser legibles y originales o fedateadas.	
	ANEXOS Y OTROS	
16	En base a la corrección que se realice en los demás ítems se deberán actualizar los documentos anexados a la DIA, y además toda la DIA deberá estar suscrita por los profesionales responsables de su elaboración en su respectiva participación (Ambiental, Social y Predial), representante de la empresa consultora y el titular del proyecto.	